

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
1100131-10-027-2021-00061-00

Bogotá, D. C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De las excepciones de fondo propuestas por la apoderada Cecilia Amaya Sánchez, en representación del demandado NNA Jairo Andrés Arboleda Jiménez (c.digital 25) súrtase el traslado respectivo.

No se imparte trámite a la nulidad propuesta por la apoderada demandante (c.digital 26) en razón a que su fundamento no se corresponde con causal contemplada en el artículo 133 del CGP, a más de que no se advierte vulneración del derecho de defensa. En su lugar, estese la proponente a lo resuelto en el inciso primero de esta providencia. (art. 136 num.4 CGP).

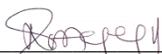
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 122 FECHA 02-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria